



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local Los Mártires

RESOLUCIÓN No. **076**FECHA: **08 MAYO 2018****EXPEDIENTE No. 019 DE 2015**

POR LA CUAL SE ARCHIVAN DEFINITIVAMENTE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 019 DE 2015, EN CONTRA DE LOS SEÑORES JAIME CONRADO ARAQUE PIMENTEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.624.381 Y AURA ESPINOSA POLANIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36.159.421, POR PRESUNTA INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO.

### EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Decreto 564 de 2006, procede a decidir lo que en derecho corresponda en el presente asunto, previo a estudiar los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante radicado No. 20141420019102 del 15 de abril de 2014, la señora LUZ MILA AZA CARDENAS, presentó querrela policiva por amenaza de ruina en el predio ubicado en la **Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13**, en contra del señor JAIME ARAQUE (Folio 1).

Con Auto del 25 de abril de 2014, la Inspección Catorce A de Policía de la localidad de Los Mártires avocó conocimiento de la querrela y, en consecuencia, dispuso oficiar, entre otras entidades, al **Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE** - con el fin de que emitiera concepto técnico para determinar si el inmueble ubicado en la **Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13** amenazaba o no ruina.

Con radicado 20141420037702 del 08 de julio de 2014, el **Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE** – remitió el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-2461 del 16 de junio de 2014, con el cual se concluye:

“(…) De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13, **NO AMENAZA RUINA**, no se observa daño en la estructura de la edificación, no se presenta deterioro en los elementos estructurales. Ante las cargas normales de servicio no se evidencia posibilidad de colapso de la edificación. Sin embargo, se recomienda a los responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Reparar los elementos de la cubierta que presentan deterioro
- Retirar la vegetación que se encuentra en la cubierta del costado norte
- Reparar el cielo raso bajo el entrepiso del costado norte que presenta desprendimientos parciales
- Realizar mantenimiento general a toda la edificación para prevenir el deterioro” (Folios 8 al 11).

De otro lado, La Secretaría Distrital de Planeación mediante escrito radicado bajo el número 20141420035402 del 28 de junio de 2014, le informó a la Alcaldía Local de Los Mártires que: *“...Con respecto a lo concerniente a su solicitud de i formar la categoría de conservación del predio localizado en la Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13, le informamos que **NO SE ENCUENTRA** declarado como BIEN DE INTERES CULTURAL...”* (Cursiva fuera del texto original) (Folio 12).

A folio 22 del plenario se encuentra auto fechado 04 de septiembre de 2014, a través del cual el Inspector Catorce A Distrital de Policía remite a este despacho la querrela con el fin de ordenar lo pertinente con respecto a las recomendaciones hechas por el **Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE** - en el predio de la **Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local Los Mártires

En este mismo sentido, con auto del 29 de julio de 2015 (obrante a folio 25) la Alcaldía Local de Los Mártires avocó conocimiento de dichas diligencias, razón por la cual se profirió la Resolución No. 362 del 03 de septiembre de 2015 con la cual el despacho local dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO. - NO** Acceder a emitir el permiso para demoler por Amenaza de Ruina respecto de la construcción existente en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13, de esta ciudad dando cumplimiento a las recomendaciones del **FOPAE** por parte de los responsables del predio, por las razones expuestas en la parte motiva de este provido. **SEGUNDO. -** Informar a los señores... que las actividades de mantenimiento no constituye autorización para construir diferente a la estructura ya existente y en materiales diferentes a los actuales, para ello si es el caso debe tramitar la respectiva Licencia de Construcción ante la autoridad competente.”

Con memorando radicado bajo el número 20176430001333 del 09 de febrero de 2017, la Alcaldía Local de Los Mártires comisionó al profesional de apoyo técnico con el fin de determinar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 362 del 03 de septiembre de 2015, numeral primero, de donde se desprende Informe Técnico No. LC 283 del 18 de mayo de 2017, en el cual se concluye que **NO HAN REALIZADO LA REPARACIÓN, NI EL MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN.**

En este mismo sentido el citado informe no advierte la existencia de obras de construcción ni de demolición en proceso, de donde se desprende la labor de inspección, vigilancia y control de esta alcaldía, razón por la cual este despacho concluye que no hay lugar a darle continuidad a la presente actuación administrativa y, por ende, se dispondrá el archivo de las diligencias ante la evidente **INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO.**

En consecuencia y por autoridad de la ley, el despacho del Alcalde Local de Los Mártires,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR LA INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO** dentro de la Actuación Administrativa No. 019 de 2015, por parte de los señores **JAIME CONRADO ARAQUE PIMENTEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.624.381 y **AURA ESPINOSA POLANIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.159.421 en el predio ubicado en la **Carrera 18 No. 8 – 51/53/59 y/o Calle 8 A No. 18 – 05/07/09/11/13** de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Ordenar el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS** contenidas en el expediente No. 019 de 2015, previa desanotación en el sistema a la ejecutoria de esta resolución.

**TERCERO:** Advertir que contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este despacho y, en subsidio, el de Apelación ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Alcalde Local de Los Mártires

GESTION	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Harold Molano Cerquera – Abogado de Apoyo – Asesoría de Obras	
Revisó	David Murcia Suárez – Profesional Especializado – Asesoría de Obras	
Aprobó	Rafael Soler Ayala – Profesional Especializado – Área de Gestión Policial y Jurídica	

240



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local Los Mártires

**NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS INTERESADOS:**

En Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notificó personalmente el contenido del presente proveído a \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y domiciliado (a) en \_\_\_\_\_.

Dejando constancia que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente Acto Administrativo al notificado (a). CONSTE.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Quien notifica



МІНІСТЭРСТВА  
АДУКАЦЫІ І НАУКІ  
РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ

УСТАНОВА

МІНІСТЭРСТВА  
АДУКАЦЫІ І НАУКІ  
РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ

УСТАНОВА

МІНІСТЭРСТВА  
АДУКАЦЫІ І НАУКІ  
РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ

УСТАНОВА

МІНІСТЭРСТВА  
АДУКАЦЫІ І НАУКІ  
РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ

УСТАНОВА

МІНІСТЭРСТВА  
АДУКАЦЫІ І НАУКІ  
РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ

МІНІСТЭРСТВА  
АДУКАЦЫІ І НАУКІ  
РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ